MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

25404

ORDEN de 30 de julio de 1977 por la que se reonden asuntos de conformidad con lo dispuésto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1978, y en los Reales Decretos 1558/1977, de 4 de julio, y 1917/1977, de 29 de julio, con indicación de la resolución recaida en cada caso.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1976, y en los Reales Decretos 1558/1977, de 4 de julio y 1917/1977 de 29 de julio, se resuelven los asuntos que se indican:

se indican:

1. Gerona.—Proyecto de modificación, rectificado, de las normas 4.05, 6.05 y 8.04 de las del plan geeral de Ordenación urbana de Gerona, presentado por el Ayuntamiento de dicha capital en cumplimiento de la Resolución de la Dirección General de Urbanismo de 22 de abril de 1977 por la que se devolvió el Proyecto precitado a la Corporación interesada, a fin de que fuese objeto de determinadas correccciones de carácter técnico. Se acordó otorgar la aprobación definitiva del precitado proyecto, con la indicación de que en la norma 4.05 deberá recogare la distribución entre garajes y aparcamientos y de que las normas 9.02, 11.02, 12.03, 13.05, 14.05 y 15.05, deberán acomodarse a la modificación que resulta aprobada.

El proyecto, debidamente rectificado en la forma expuesta, deberá ser elevado a este Departamento en el plazo de tres meses, y por triplicado ejemplar, para su debida constancia.

2. Huesca.—Modficación del plan general de ordenación urbana de Huesca en la zona A del poligono número 4, presentado por el Ayuntamiento de dicha Capital.

Fue aprobado con la indicación de que los espacios libres que

Fue aprobado con la indicación de que los espacios libres que aparecen en la vía de Ronda se destinarán a zona verde.

3. Palma de Mallorca.—Expediente de modificación del artículo 189 de las Ordenanzas sobre uso del suelo y edificación de Palma de Mallorca (Baleares), presentado por el Ayunta-miento de dicha capital.

Fue aprobado en los términos expresados en el acuerdo mu-

nicipal aprobatorio.

nicipal aprobatorio.

4. Santa Cruz de Tenerife.—Plan parcial de ordenación, rectificado, denominado Parque Cruz del Señor, de Santa Cruz de Tenerife, presentado por el Ayuntamiento de dicha capital a instancia de la Mutualidad General de Previsión del Hogar «Divina Pastora», en cumplimiento de lo dispuesto por la resolución de 11 de febrero de 1976, por la que se devolvió al Ayuntamiento el plan parcial precitado, a fin de que fuese rectificado subsanando los defectos de que adolecía y tramitado con arreglo al procedimiento del artículo 32 de la Ley del Suelo de 1956.

Fue aprobado con las siguientes rectificaciones:

Fue aprobado con las siguientes rectificaciones:

1.ª La zona de equipamiento será destinada, exclusivamen-

1.ª La zona de equipamiento sera destinada, exclusivamente, a uso escolar.

2.ª Deberá recogerse en la correspondiente Ordenanza que el uso exclusivo a que se destinará la edificación será el de vivienda, a excepción de los bajos comerciales.

3.ª Se redactará el punto 10.2 de las Ordenanzas de manera que no se admita ningún tipo de construcción en los espacios libres, que se destinarán, exclusivamente, a uso público.

4.ª Se recogerán en los documentos correspondientes del plan parcial las determinaciones impuestas por el Ayuntamiento en su acuerdo de aprobación inicial recaído el 24 de enero de 1977. de 1977.

Una vez debidamente rectificado el plan parcial en la forma expuesta, deberá ser elevado a este Departamento en el plazo de dos meses, por conducto municipal y por triplicado ejemplar, para su debida constancia.

5. Zaragoza.—Expediene de adicicón de un parrafo a la norma 4.11 de los del plan general de ordenación urbana de Zaragoza, relativa a solar mínimo, para hacer extensiva su apitación a los barrios de Villamayor. Peñaflor, Montañana y San Gregorio, presentado por el Ayuntamiento de dicha capital.

Fue aprobado en los términos expresados en el acuerdo municipal de aprobación provisional.

6. Bermeo (Vizcaya).—Documentación complementaria del plan especial de reforma interior Uri-Zaharra, de Bermeo (Vizcaya), presentada por el Ayuntamiento de dicha localidad, en cumplimiento de la Orden ministerial de 14 de diciembre de 1976.

de 1976.

Fue aprobado definitivamente.

- 7. Ciudad Real.—Plan general de ordenación urbana de Ciudad Real.—Plan general de ordenación urbana de Ciudad Real, adaptado a las nuevas disposiciones de la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1976, prestado por el Ayuntamiento de dicha capital. Se acordó:
- 1.º Otorgar la aprobación definitiva del sector del plan general comprendido dentro de Rondas (casco antiguo), así como del sector I y de los núcleos de Las Casas y Valverde.

2.º Devolver al Ayuntamiento de Ciudad Real el resto del plan general de ordenación urbana presentado, con objeto de que lo rectifique y complete acomodando sus determinaciones a las de la vigente Ley del Suelo, de acuerdo con las directrices que se señalan en el informe técnico que acompaña a la presente propuesta, toda vez que se ha clasificado como suelo urbano terrenos no aptos para tal calificación, a la vista de lo dispuesto en el artículo 78 del citado exto legal, lo que obligará a una reconsideración total de la clasificación del suelo con las consiguientes repercusiones tentro de las etanas y programa las consiguientes repercusiones dentro de las etapas y programa del mismo.

Una vez debidamente rectificado el plan de acuerdo con el informe que se ha citado, y tramitado con arreglo al proce-dimiento del artículo 41 de la vigente Ley del Suelo, dado que las modificaciones a introducir son de carácter sustancial, junto con los preceptivos informes a que se refiere el apartado bl del parrafo 1.º del artículo 40 y del Miniterio de Ob-as Públicas, en relación con los sistemas generales de comunicación, deberá ser elevado de nuevo a este Departamento en el plazo de ocho meses, y por triplicado ejemplar, para su estudio y resolución

que proceda.

Ciudad Real.-Proyecto de modificación de las Ordenanzas de edificación del plan parcial de ordenación urbana dentro de Rondas, de Ciudad Real, presentado por el Ayuntamien-

to de dicha capital.

Se acordó otorgar la aprobación definitiva con las rectificaciones que se señalan a continuación y por los motivos que

también se indican:

1.ª Se suprime la modificación propuesta para el apartado 1.º del artículo 2 de las Ordenanzas, dado que, al introducir la expresión «podrá ser», da lugar a indeterminación de la posible

zonificación de los sectores afectados.

2.º En el párafo 1.º del artículo 12 definirá la altura en función del ancho de la calle como H=1.25L con un máximo de

21,60 metros, ya que no se justifican los 22,50 metros propuestos.

3.º La redacción propuesta para el artículo 33 deberá completarse, indicando el número obligatorio de entradas al garajeen la primitiva redacción del mismo. Igulamente deberán se-nalarse los otros posibles usos que podrán ser autorizados por el Ayuntamiento y condiciones de excepcionalidad que les ha-gan susceptibles de tal autorización, ya que la redacción dada al mismo resulta indeterminada

gan susceptibles de tal autorización, ya que la redacción dada al mismo resulta indeterminada.

4.ª En el artículo 44 deberá recogerse, expresamente, que los garajes ubicados en patio de manzana semisótanos y plantas sobre rasante computarán a efectos de volumen, en el supuesto de que sean cerrados.

Las Ordenanzas rectificadas en la forma expuesta deberán ser elevadas a este Departamento, por triplicado ejemplar y en el piazo de tres meses, para su debida constancia.

9. Guadalajara.—Proyecto de reforma de alineación del paraje Barrio Nuevo, del barrio de Valdenoches, de Gudalajara, presentado por el Ayuntamiento de dicha capital. Fue aprobado.

10. Puertollano (Ciudad Real).—Expedientes de modificación del plan general de ordenación urbana de Puertollano, consistente en el traslado de un vial previsto en la zona de industria media y ligera y del correspondiente plan parcial de ordenación de dicha zona, presentados por el Ayuntamiento de dicha localidad. Fueron aprobados. dicha localidad. Fueron aprobados.

11. San Sebastian.—Expediente de modificación del plan par-

cial de ordenación urbana del polígono 6, en el sector Añorga Txiki, de San Sebastián, para el establecimiento de un Centro de Educación General Básica, presentado por el Ayuntamiento de dicha capital y promovido por la Cooperativa Amassorain.

Fue aprobado.

12. Zaragoza.—Expediente de modificación de línea en calle Lorente y adaptación de la ordenación de manzana entre las calles Bretón, Lorente, Pamplona Escudero y San Antonio María Claret, de Zaragoza, presentado por el Ayuntamiento de dicha Capital.

ría Claret, de Zaragoza, presentado por el Ayuntamiento de dicha Capital.

Se acordó la aprobación del expediente precitado en los términos en que se resolvió provisionalmente por el Ayuntamiento.

13. Zaragoza.—Expediente tramitado por el Ayuntamiento de Zaragoza en el que formula solicitud de ampliar el plazo para la presentación de licencias de obras, como consecuencia de ordenaciones de manzana y parcetaciones expresamente convalidadas por este Departamento, así como consecuencia de actuaciones aisladas previamente aprobadas por el Ayuntamiento Pleno, a que se refieren los apartados b) y c) contenidos en el párrafo final de «Observaciones» del texto de las normas urbanística y Ordenanzas de edificación aprobado por resolución de 15 de octubre de 1975

Se acordó otorgar la aprobación definitiva del precitado expediente concediendo una prórroga por seis meses para la presentación de licencias en los casos señalados y en los términos que constan en el dictamen emitido por la Comisión de Urbanismo el 20 de diciembre de 1976, después ratificado por acuerdo plenario de 13 de enero de 1977, con la aclaración de que en el supuesto de actuaciones aisladas que no contaran con proyecto de urbanización legalmente aprobado, la fecha para el inicio del cómputo será el de la aprobación definitiva, por la Comisión Provincial de Urbanismo, de los proyectos de urbanización que se encuentren en tramite en el momento de publicarse en el «Boletín Oficial del Estado» la presente resolución.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Suelo, significando que contra las resoluciones de la Ley del Suelo, significando que contra las resoluciones que se transcriben, definitivas en vía administrativa, cabe contra las números 1, 2, 4, 7 y 8 recurso de reposición, y, en su día, el contencioso-administrativo, que habrán de interponerse ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, o si no lo fuere, en el plazo de un año, a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición y sentre les apprenens. plazo de un año, a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición, y contra las números 3, 5, 6, 9, 10, 11, 12 y 13 recurso de reposición, y, en su día, el contencioso-administrativo, que habrá de interponerse ante la Audiencia Territorial en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, o si no lo fuere en el plazo de un año, a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de julio de 1977.—P. D. el Subsecretario de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, Eduardo Merigó González.

Ilmo. Sr. Director general de Urbanismo.

ORDEN de 9 de agosto de 1977 por la que se aprueba definitivamente el Plan Especial de In-fraestructuras Básicas de la Provincia de Madrid. 25405

Ilmo Sr.: Por la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid, deniro de su programa de

del Area Metropolitana de Madrid, deniro de su programa de planemierato metropolitano, se ha procedido, a través de la Subcomisión encargada de dirigir los estudios de infraestructuras básicas de Madrid, a redactar y tramitar el Plan Especial de Infraestructuras Básicas (P.E.I.B.) de la provincia. Tramitado el expediente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 y concordantes del texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 9 de abril de 1976. el Plero de la Comisión del Area, en sesión celebrada el 13 de junio de 1977, acordó por unanimidad elevarlo a este Ministerio, proponiendo su aprobación.

Este Ministerio, en virtud de las facultades que le vienen atribuidas por el artículo 35.2, b), del texto refundido de la Ley del Suelo, ha resuelto aprobar definitivamente el Plan Especial de Infraestructuras Básicas de la Provincia de Madrid y de cuantos documentos las componen.

y de cuantos documentos las componen.
Lo que comunico a V. I.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 9 de agosto de 1977.

GARRIGUES WALKER

Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Comisión de Planea-miento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid.

ORDEN de 12 de septiembre de 1877 por la que se resue ve asunto de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero, y 1994/1972, de 13 de julio, con indicación de la resolución. 25406

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero, y 1994/1972, de 13 de julio, se resuelve el esunto que se indica:

Tarragona.—Proyecto reformado de urbanización del poligono «Riu Clar». Fue aprobado.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. Madrid, 12 de septiembre de 1977.—P. D., el Subsecretario de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, Eduardo Me-

Ilmos. Sres. Director general de Urbanismo y Director Gerente del Instituto Nacional de Urbanización.

ORDEN de 22 de septiembre de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 6 de 25407 mayo de 1977, dictada por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, seguido en unica instancia entre «Inmobiliaria Carabanchel, S. A.», demandante, representada por el Procurador don Francisco Reina Guerra y dirigida por Letrado, y de otra, como deman-dada, la Administración General del Estado, representada por el Abogado del Estado, contra resolución del Ministerio de la Vivienda de 25 de septicubre de 1969, sobre imposición de multa; se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

*Fallamos: Que estimando, como estimamos, el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Francisco Reina Guerra, que actúa en nombre y representación de "Inmobiliaria Carabanchel, S. A.", contra la resolución del excelentísimo señor Ministro de la Vivienda de veintícinco de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho, que desestima el recurso de reposición interpuesto por la Sociedad hoy recurrente contra la resolución de la misma autoridad de dieciséis de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho, por la que se impone a la Entidad recurrente una multa de cinco mil pesetas y se obliga a la misma a ejecutar determinadas obras correctoras en los edificios por ella construidos en la calle Navalmoral de la Mata, números cuatro y veintidós; debemos declarar y declaramos que los citados actos son contrarios a derecho y anulándolos, dejar como dejamos sin efecto la Orden de obras impartida y ordenar como ordenamos la devolución de la cantidad importe de la sanción si se acreditase «Fallamos: Que estimando, como estimamos, el recurso convolución de la cantidad importe de la sanción si se acreditase haberla abonado. No se hace especial declaración de condena respecto de las costas y tasas judiciales causadas en este re-

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Enrique Medina, Félix R. Tejedor, Angel Martín, José Ignacio Jiménez y José Luis Sánchez (rubricados).

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo dispues-En su virtud, este Ministèrio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de
la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se
cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 22 de septiembre de 1977.—P. D., el Subsecretario de
Infraestructura y Vivienda, Jaime Fonrodona Sala.

Ilmo. Sr. Director general de la Vivienda.

ORDEN de 22 de septiembre de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 3 de 25408 marzo de 1977, dictada por la Sala Cuarta del Tri-bunal Supremo.

Ilmo Sr.: Visto el recurso contencioso-administrativo, seguido en única instancia entre la Asociación General de Empleados y Obreros de los Ferrocarriles de España, recurrente, representada por el Procurador don Julio Padrón Atienza, bajo la dirección de Letrado, y la Administración General del Estado, demandada y en su nombre el representante de la misma, contra resolución del Ministerio de la Vivienda de 18 de junio de 1970, sobre sanción, se ha dictado sentencia el 3 de marzo de 1977, cuya parte dispositiva dice:

*Fallamos: Que denegando la causa de inadmisibilidad formuleda por el Abogado del Estado y desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Asociación General de Empleados y Obreros de los Ferrocarriles de España contra las Resoluciones dictadas por la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda de veinticinco de junio de mil novecientos sesenta y nueve y en recurso de alzada que fue desestimado de dieciocho de julio de mil novecientos setenta, por el Ministerio del citado ramo, y por las que se impone a dicha recurrente una multa de quince mil pesetas, al no haber ejecutado las obras ordenadas por la Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda de Vizcaya en el inmueble situado en letra P de la calle de Zabala, de Bilbao, y cuya ejecución igualmente se reitera; debemos declarar y declaramos válidos y subsistentes los acuerdos administrativos que se impugnan y subsistentes los acuerdos administrativos que se impugnan como ajustados a derecho, absolviendo a la Administración Pú-blica de la demanda contra ella interpuesta; sin hacer expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletin Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando lo prenunciamos, mandamos y firmamos: Fernando Vidal, José Luis Ponce de León, Manuel Gordillo, José Gabaldón y José Luis Ruiz (rubricados).»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla

en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid. 22 de septiembre de 1977.—P. D., el Subsecretario de Infraestructura y Vivienda, Jaime Fonrodona Sala.

Ilmo. Sr. Director general de la Vivienda.